



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 12 de junio de 2018

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del doce de junio del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Marta Esquivel Rodríguez (Encargada de la Oficina 400).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
10-004290-0007-CO	2018008884	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	CONTRA EL ARTÍCULO 140 DE LA CONVENCION COLECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
12-009269-0007-CO	2018008885	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en el voto 2013014164 de las 09:05 horas del 25 de octubre de 2013.	DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE PARAISO. MINISTRA DE SALUD
13-002632-0007-CO	2018008886	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA

				SERVICIO FARMACIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16- 005834- 0007-CO	2018008887	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREZ ZELEDON, ALCALDE DE PEREZ ZELEDON, JEFE DE LA UNIDAD DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
16- 016920- 0007-CO	2018008888	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Manuel Antonio Salas Pereira, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N° 2017-012912 de las 09:30 horas del 18 de agosto de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.-	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE JERICÓ DE SAN MIGUEL DE DESAMPARADOS
16- 017542- 0007-CO	2018008889	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a TACIANO LEMONS PIREZ, en su condición de Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la resolución número No 2017000105 de las 14:30 horas de 10 de enero de 2017, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			de no hacerlo	
17-000721-0007-CO	2018008890	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde de Tibás, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2017-001991 de las 09:30 horas del 10 de febrero de 2017, en el sentido de acoplar las aceras del sitio a las especificaciones de la Ley 7600, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde de Tibás, en forma personal.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
17-006342-0007-CO	2018008891	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GERENCIA MEDICA DEL HOSPITAL PEREZ ZELEDON. DIRECTOR DEL HOSPITAL PEREZ ZELEDON
17-008884-0007-CO	2018008892	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUR, JEFE DEL CENTRO DE SALUD REGIONAL DE LIMON DE

				LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-010793-0007-CO	2018008893	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a la Dra. Eugenia Alvarez Jiménez, en su condición de Directora del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N° 2017-014313 de las nueve horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento de ordenar al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, Fernando Llorca, la apertura de un procedimiento administrativo y, de Testimoniar piezas al Ministerio Público. Notifíquese esta sentencia en forma PERSONAL a Eugenia Alvarez Jiménez, o a quien ejerza el cargo de Directora del Hospital Monseñor Sanabria.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
17-011202-0007-CO	2018008894	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL ALAJUELA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011332-0007-CO	2018008895	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. OSVALDO MURCIA QUIROS DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-013554-0007-CO	2018008896	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito presentado por el recurrente el 06 de junio de 2018, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFATURA DEL II

			derecho corresponda	NIVEL DE ATENCIÓN DEL CAIS DR MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-014871-0007-CO	2018008897	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-015068-0007-CO	2018008898	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada -	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-019651-0007-CO	2018008899	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada -	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA JOAQUIN GARCIA MONGE
17-019698-0007-CO	2018008900	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 18:31 horas del 24 de mayo de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo, lo acusado por la recurrente en relación con la fecha de la nueva cita prescrita.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO ASIS, GRECIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AREA DE PLANILLAS DR LUNGO ALFARO DARIO-MEDICO TRATANTE
17-020269-0007-CO	2018008901	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2018-007729 de las 9:15 horas del 18 de mayo de 2018, para que se lea correctamente: "Por tanto: (...) Notifíquese esta resolución a Norman Eduardo Hidalgo Gamboa y a Maricruz Chavarría Castrillo, en su condición de Alcalde Municipal de Acosta y de Gestora Ambiental del Área Rectora de Salud de Acosta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal."	DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE MUNICIPAL DE ACOSTA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-	2018008902	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión	GERENTE DE SERVICIOS

000391-0007-CO			formulada.-	MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE CARTAGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA Y DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNE
18-001097-0007-CO	2018008903	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión planteada. Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 9:15 horas del 1 de junio de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo lo relativo a la operación reclamada por el recurrente.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001904-0007-CO	2018008904	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-002421-0007-CO	2018008905	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 10:03 horas del 8 de junio de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo, y sea ahí donde se resuelva lo pertinente -	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-003302-0007-CO	2018008906	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Vascular Periférico, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No 2018-004609 de las 9:15 horas	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			del 20 de marzo de 2018, bajo la advertencia de la apertura de un procedimiento en su contra, si no lo hiciera. Notifíquese.	
18-004376-0007-CO	2018008907	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Warner Rodríguez Ramos, en su condición de Director Regional de Educación Zona Norte del Ministerio de Educación Pública, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. No. 2018-006654 de las 9:30 horas de 27 de abril de 2018, este Tribunal, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Warner Rodríguez Ramos, en su condición de Director Regional de Educación Zona Norte del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN ZONA NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-005172-0007-CO	2018008908	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, lo anterior dentro de un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO

			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota los recurridos de lo indicado en el considerando V. Notifíquese la presente resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-005186-0007-CO	2018008909	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO</p>

			Constitucional El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto, únicamente en relación con la no condenatoria en costas, daños y perjuicios a la parte recurrida.	
18-005767-0007-CO	2018008910	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZA COORDINADORA DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE TALAMANCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-005949-0007-CO	2018008911	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General de Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología . Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General de Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada.</p>	
18-005985-0007-CO	2018008912	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA OFTALMOLOGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DE GUAPILES</p>

			<p>que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a la recurrida. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-006102-0007-CO	2018008913	RECURSO DE AMPARO	<p>Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes números 17-001676-0007-CO y 17-006518-0007-CO, se tramitan ante esta Sala</p>	<p>MINISTRO A I DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>
18-006104-0007-CO	2018008914	RECURSO DE AMPARO	<p>Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes números 17-001676-0007-CO y 17-006518-0007-CO, se tramitan ante esta Sala.</p>	<p>MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>

18-006105-0007-CO	2018008915	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes números 17-001676-0007-CO y 17-006518-0007-CO, se tramitan ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-006111-0007-CO	2018008916	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes números 17-001676-0007-CO y 17-006518-0007-CO, se tramitan ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-006117-0007-CO	2018008917	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes números 17-001676-0007-CO y 17-006518-0007-CO, se tramitan ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-006121-0007-CO	2018008918	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad tramitadas en los expedientes No. 17-006595-0007-CO y No 17-001676-0007-CO	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-006126-0007-CO	2018008919	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL CENTRAL ESTE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE CARTAGO
18-006362-0007-CO	2018008920	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL

				HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
18-006367-0007-CO	2018008921	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento FEBUXOSTAT por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>resolución a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a i del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-006372-0007-CO	2018008922	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente se le practique el ultrasonido de vías urinarias el 14 de junio de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución en forma personal a los recurridos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>	<p>RADIOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADORA DE RADIODIAGNÓSTICO E IMÁGENES MÉDICAS</p>

			Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. COMUNIQUESE	
18-006423-0007-CO	2018008923	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-006431-0007-CO	2018008924	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-006610-0007-CO	2018008925	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le brinde el medicamento Sorafenib, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
18-006626-0007-CO	2018008926	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNOSTICO E IMAGENES MEDICAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL</p>

			delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-006795-0007-CO	2018008927	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-006803-0007-CO	2018008928	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por las inadecuadas condiciones en las que el amparado debe aplicarse medicamentos inyectados por vía subcutánea en el Ámbito A del Centro de Atención Institucional recurrido. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director de Adaptación Social y a Wilman Pérez Montero, Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ejerzan dichos	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

		<p>cargos, que cumplan la Orden Sanitaria N.OS-CN-ARS-A2-076-2018 dictada el 30 de mayo de 2018, por el Director del Área de Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud al Director del Ámbito A del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, para que en el plazo allí conferido, se realicen los trabajos necesarios a fin de que se den las condiciones mínimas para la aplicación de medicamentos inyectables vía subcutánea, corrigiendo las no conformidades descritas en el oficio CN-ARS-A2-0906-2018. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Mariano Barrantes Angulo, Director de Adaptación Social y a Wilman Pérez Montero, Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a</p>	
--	--	---	--

			quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma PERSONAL En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
18-006865-0007-CO	2018008929	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DEPARTAMENTO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL Y COORDINACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
18-006876-0007-CO	2018008930	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia 2018-8631 de las 9:15 horas de 1 de junio de 2018 Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Daver Vidal Romero, Director Médico, al Dr. Juan Manuel Currea De Brigard, Jefe de Cirugia- Oftalmología y a la Dra. Teresa Ross Álvarez, médica tratante en Oftalmología, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA-OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ

			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006884-0007-CO	2018008931	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Joicy Solís Castro, Directora General y a José Miguel Jiménez Elizondo, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha para la cita de valoración –post cirugía– con el especialista en Ortopedia. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro</p>	HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>de un plazo máximo de un mes a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese en forma personal esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General y a José Miguel Jiménez Elizondo, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez, ponen nota</p>	
18-006939-	2018008932	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, contra el	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL

0007-CO			<p>Hospital Nacional de Niños Se le ordena a Olga Arguedas Arguedas y Laura Chaves Fernández, por su orden Directora General a i y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Nacional de Niños, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia la tutelada sea valorada en el Servicio de Cirugía General, a fin de determinar si procede la cirugía. De ser así, dicha intervención quirúrgica deberá efectuarse dentro del mes siguiente de la valoración; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la</p>	<p>HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR NACIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PURISCAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE PURISCAL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE PURISCAL</p>
---------	--	--	---	---

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Olga Arguedas Arguedas y Laura Chaves Fernández, por su orden Directora General a.i y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambas del Hospital Nacional de Niños, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-006958-0007-CO	2018008933	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL

				ÁMBITO E (MÁXIMA SEGURIDAD) DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-007007-0007-CO	2018008934	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECCIÓN MÉDICA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO
18-007057-0007-CO	2018008935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
18-007077-0007-CO	2018008936	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios Se le ordena a Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-007149-0007-CO	2018008937	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General; ambos funcionarios del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-007245-0007-CO	2018008938	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA

				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-007254-0007-CO	2018008939	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE HOSPITALARIO I.N.S. RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007256-0007-CO	2018008940	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007275-0007-CO	2018008941	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, HOSPITAL DE HEREDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-007285-0007-CO	2018008942	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARIA NACIONAL TECNICA AMBIENTAL, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLE, INVERSIONES AYG VEINTITRD SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LÍMITADA
18-007317-0007-CO	2018008943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la amparada el Bevacizumab, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL

			<p>médico tratante, según lo advertido por la Unidad Médico Legal de Pérez Zeledón del Organismo de Investigación Judicial en el dictamen médico legal No. 2018-0000821 de 07 de junio de 2018. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido.</p>	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-007333-0007-CO	2018008944	RECURSO DE AMPARO	<p>Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes números 17-001676-0007-CO y 17-006518-0007-CO, se tramitan ante esta Sala.</p>	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-007338-0007-CO	2018008945	RECURSO DE AMPARO	<p>Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo expedientes números 17-001676-</p>	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL

			0007-CO, y 17-006518-0007-CO se tramitan ante esta Sala.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-007348-0007-CO	2018008946	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro del medicamento "Trastuzumab-emtansine" a la amparada [NOMBRE 001], todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-007356-0007-CO	2018008947	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Taciano Lemos Pires, Director General y a Rebeca Arias	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL

			<p>Durán, Directora a.i del Servicio Farmacia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento SORAFENIB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Comuníquese.</p>	<p>COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-007361-0007-CO	2018008948	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y a Ivette García La Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del</p>	<p>GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE</p>

			<p>Hospital San Vicente de Paúl, así como a Allan Naranjo, Médico Legal de la Unidad de Revisión de Verificación Médica, en sustitución del Gerente General y Gerente Hospitalario de INS-Red de Servicios de Salud S.A. o a quienes ejerzan esos cargos: a) analizar de forma conjunta el caso de la recurrente, para que se valore y defina cuál de las instituciones es competente para brindarle atención médica; b) girar las órdenes pertinentes para que la recurrente sea atendida de forma inmediata en la Caja Costarricense de Seguro Social -Hospital San Vicente de Paúl, o el que corresponda-, hasta tanto las autoridades accionadas resuelvan el punto discutido, sin perjuicio que, una vez determinado esto, se ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros y a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,</p>	<p>HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS XX(INFORMA MEDICO LEGAL), HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, MEDICO LEGAL DE LA UNIDAD DE REVISION DE VERIFICACION MEDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
--	--	--	---	---

			<p>los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal</p>	
18-007375-0007-CO	2018008949	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y Gabriela Barrantes Montiel en calidad de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la intervención quirúrgica que requiere el amparado Domingo Ernesto Lacayo Ríos, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante del Servicio de Urología. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las</p>	<p>JEFA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese de forma personal a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y Gabriela Barrantes Montiel en calidad de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos.</p>	
18-007387-0007-CO	2018008950	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA (ULTRASONIDOS) DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>

			un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-007395-0007-CO	2018008951	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007396-0007-CO	2018008952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA
18-007397-0007-CO	2018008953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LA UNION, SUBDELEGACION DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL
18-007429-0007-CO	2018008954	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DR ESCALANTE PRADILLA
18-007438-0007-CO	2018008955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007447-0007-CO	2018008956	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso -	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-007465-0007-CO	2018008957	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTODONCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-007470-0007-CO	2018008958	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Diana Otero Norza en su calidad de Jefe de Cirugía General, ambos personeros del	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

		<p>Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una contraindicación médica no permita su realización. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta</p>
--	--	--

			<p>sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Diana Otero Norza en su calidad de Jefe de Cirugía General, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-007513-0007-CO	2018008959	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso Se le ordena al Dr Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 2 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA</p>

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Razones adicionales del Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez. En cuanto al Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, se declara sin lugar el recurso.	
18-007525-0007-CO	2018008960	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional	
18-007539-0007-CO	2018008961	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de director general y jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS GRECIA, ALAJUELA

			<p>recurrido. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-007543-0007-CO	2018008962	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Soñano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal</p> <p>Los Magistrados Hernández López, Castillo Víquez y Cruz Castro, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007583-0007-CO	2018008963	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso El Magistrado Castillo Víquez pone nota -	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007584-	2018008964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR.

0007-CO			<p>Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Dr Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, se le realice el examen radiológico prescrito a la amparada Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Dr Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, o</p>	<p>MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
---------	--	--	---	--

			<p>a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007587-0007-CO	2018008965	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Diaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Javier Tapia Herrera, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología y Audiología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere el amparado, en el Servicio de Audiología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le</p>	<p>HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-007593-0007-CO	2018008966	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>

		<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta</p>	
--	--	--	--

			<p>Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-007597-0007-CO	2018008967	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Diaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas; ambas del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se programe la cita para realizar el ultrasonido requerido por la paciente, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. EBAIS DULCE NOMBRE</p>

			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese la presente sentencia a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas; ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal -</p>	
18-007607-0007-CO	2018008968	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-007615-0007-CO	2018008969	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires y Daniela Rivera Monge, por su orden Director General y Jefe a cargo del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Daniela</p>	
--	--	--	--	--

			<p>Rivera Monge, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007616-0007-CO	2018008970	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Gerardo Hernández Gutiérrez, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007621-0007-CO	2018008971	RECURSO DE AMPARO	<p>Se desglosa el memorial de interposición contenido en el expediente electrónico de este recurso, agréguese al expediente N° 17-015620-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda, en cuando a la alegada desobediencia de la</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HABITACIONAL DE LLANOS DE SANTA LUCIA DE CARTAGO</p>

			sentencia No. 2017017205 de las 09:20 horas del 27 de octubre de 2017. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	
18-007632-0007-CO	2018008972	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ CIVIL, DE TRABAJO Y FAMILIA DE PURISCAL, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL JUVENIL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-007643-0007-CO	2018008973	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden, Director General y Jefe a i del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de hernia inguinal gigante, para lo cual, deberán coordinar con las autoridades del Centro del Programa Institucional Adulto Mayor. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el "artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional", se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.</p>	
18-007655-0007-CO	2018008974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-007685-0007-CO	2018008975	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, mayor, en su calidad de Director Médico, Dr. Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía-Urología y Dr. Héctor	HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN

			<p>Robles Acosta, en su calidad de médico tratante del Servicio de Urología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses, se le realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel</p>	
--	--	--	---	--

			Rodriguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Daver Vidal Romero, mayor, en su calidad de Director Médico, Dr. Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía-Urología y Dr. Héctor Robles Acosta, en su calidad de médico tratante del Servicio de Urología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL.	
18-007690-0007-CO	2018008976	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-007695-0007-CO	2018008977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-007712-0007-CO	2018008978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, a Serafín Picáns Puente en su calidad de Jefe, Servicio de Ginecología y Obstetricia) y a Laura Meoño Nimo en su condición de Jefe de la Clínica, Servicio de Ginecología) todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

		<p>giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore y se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Hernández López y el Magistrado</p>	
--	--	---	--

			Castillo Víquez, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, a Serafín Picáns Puente en su calidad de Jefe, Servicio de Ginecología y Obstetricia) y a Laura Meoño Nimo en su condición de Jefe de la Clínica, Servicio de Ginecología) todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.	
18-007715-0007-CO	2018008979	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso -	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SANTA CRUZ
18-007719-0007-CO	2018008980	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Mario Solano Salas, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-007724-0007-CO	2018008981	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE PUNTARENAS
18-007735-0007-CO	2018008982	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso -	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18-007736-	2018008983	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL

0007-CO			<p>Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada por el especialista que requiere en el Servicio de Ortopedia en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la</p>	<p>HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
---------	--	--	--	---

			<p>Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007741-0007-CO	2018008984	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Martínez Abarca en su calidad de Director General del Hospital Ciudad Neily de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que se adopten las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 1 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001] en Oftalmología de ese centro hospitalario. De igual manera, se le hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de la valoración que se le efectúe, se establezca de manera definitiva las medidas a adoptar, así como el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE CIUDAD NEILLY

			<p>médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a William Martínez Abarca en su calidad de Director General del Hospital Ciudad Neily de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007743-0007-CO	2018008985	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

		<p>su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la persona tutelada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se</p>	<p>GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	---	---

			liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.	
18-007766-0007-CO	2018008986	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, FISCAL DE LA FISCALÍA AUXILIAR DE HEREDIA
18-007799-0007-CO	2018008987	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final del tercer considerando de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-007803-0007-CO	2018008988	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
18-007812-0007-CO	2018008989	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Juan Carlos Gómez Quesada y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General, Jefe de la Clínica Especialidad de Ortopedia y Jefe del	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Servicio de Cirugía General, todos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que al amparado le sea practicada la cirugía que necesita dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, Juan Carlos</p>
--	--	--	--

			Gómez Quesada y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General, Jefe de la Clínica Especialidad de Ortopedia y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Hernández López, Castillo Viquez y Cruz Castro, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-007813-0007-CO	2018008990	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso -	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
18-007821-0007-CO	2018008991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. CIRCUITO 04
18-007836-0007-CO	2018008992	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la zona Atlántica, la Fiscalía de Bribri y el Archivo Judicial se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TALAMANCA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BRIBRI, JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL, FISCAL DE LA FISCALÍA DE BRIBRI, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMÓN
18-007846-	2018008993	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO y RADIOLOGÍA DEL

0007-CO				HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DR. RONNY BENAVIDES RIVERA, MÉDICO TRATANTE EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA
18-007850-0007-CO	2018008994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COSTA RICA
18-007860-0007-CO	2018008995	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007862-0007-CO	2018008996	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen notas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los</p>	
--	--	--	--	--

18-007864-0007-CO	2018008997	RECURSO DE AMPARO	asegurados.- Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Diaz Valverde, Directora General y a la Dra Clara Odio Salazar, Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido de mama que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	--	-------------------------------------

			en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-007865-0007-CO	2018008998	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-007866-0007-CO	2018008999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y a Clara Odio Salazar, en su calidad de jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente se le practique el ultrasonido que le fuera prescrito, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PEDRALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-007869-0007-CO	2018009000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le practiquen los exámenes necesarios en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Notifíquese esta resolución a Krisia Diaz Valverde y a Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007870-0007-CO	2018009001	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Diaz Valverde, en su condición de directora general y Clara Odio Salazar, en su condición de jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se le practique el ultrasonido que requiere la recurrente, lo anterior en un plazo no mayor a DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. EBAIS GUADALUPE CENTRO</p>

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a los recurridos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados</p>	
18-007873-0007-CO	2018009002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso Tomen nota las autoridades recurridas de la indicado en la parte final del considerando IV de esta sentencia.	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007874-0007-CO	2018009003	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología del hospital Max Peralta de Cartago, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea valorado por un especialista dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia Se le advierte a la autoridad recurrida	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso en lo demás. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología del hospital Max Peralta de Cartago, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-007877-0007-CO	2018009004	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
18-007878-0007-CO	2018009005	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.

				HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 007879- 0007-CO	2018009006	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita relativa a la consulta en la especialidad de Ortopedia que requiere el amparado y se le brinde la atención médica que necesita en el plazo de 2 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Notifíquese esta resolución a Marcela	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007889-0007-CO	2018009007	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Granados Rodríguez y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director General a. i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada reciba la atención médica que demanda y, además, en caso de mérito, se le brinde el tratamiento médico correspondiente para tratar su condición de salud. Para tales fines, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el "artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDOA HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

			<p>Constitucional", se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal</p>	
18-007895-0007-CO	2018009008	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Mario Benavides Vilchez, en su condición, respectivamente, de director general a.c y de jefe del Servicio de Otorrinolaringología (ORL), ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>al paciente se realice el TAC que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia Asimismo, se debe tomar en cuenta que una vez que se valore al paciente con dicho examen, en caso de requerir la cirugía que se le prescribió, ésta se le debe realizar dentro de un plazo razonable Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Mario Benavides Vilchez, en su condición, respectivamente, de director general a c y de jefe del Servicio de Otorrinolaringología (ORL), ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos</p>
--	--	--	---

18-007898-0007-CO	2018009009	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO
18-007900-0007-CO	2018009010	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a DIANA OTERO NORZA, en su condición de Jefe Cirugia General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía que requiere la amparada si alguna otra causa médica no lo impide y de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese a TACIANO LEMOS PIREZ, en su condición de Director General y, a DIANA OTERO NORZA, en su condición de Jefe Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007905-0007-CO	2018009011	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-007909-0007-CO	2018009012	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a MARIO BOLAÑOS ARRIETA, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cardiología y, a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, repongan la cita que requiere la amparada y se le brinde la atención médica de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a MARIO BOLAÑOS ARRIETA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cardiología y, a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a</p>	
--	--	--	---	--

			la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-007911-0007-CO	2018009013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-007919-0007-CO	2018009014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora Médica y Jefe de Cirugía General y Ortopedia, ambos del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al tutelado se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO

			<p>las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora Médica y Jefe de Cirugía General y Ortopedia, ambos del hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o quienes ejerzan dichos cargos en forma personal La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez, ponen nota con redacción del segundo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-	2018009015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	CAJA COSTARRICENSE

007934-0007-CO		<p>recurso, sin especial condenatoria en costas. daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Rodrigo Quesada Silva, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ejerzan dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita médica para el examen que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico recurrido, sea el 6 de julio de 2018, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y</p>	<p>DEL SEGURO SOCIAL. DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
----------------	--	---	---

			Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18-007949-0007-CO	2018009016	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-007954-0007-CO	2018009017	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
18-007955-0007-CO	2018009018	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo que la amparada sea valorada en el Servicio de Dermatología, dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes en calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-007959-0007-CO	2018009019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-007960-0007-CO	2018009020	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y Gerardo Hernández Gutiérrez en su condición de Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología y de ser necesario se realice la cirugía que requiere la amparada en su ojo derecho, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>cuando una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
--	--	--	--	--

			Notifíquese de forma personal a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y Gerardo Hernández Gutiérrez en su condición de Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.	
18-007964-0007-CO	2018009021	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No 2017-014051 de las 09:15 hrs. de 1° de setiembre de 2017 y No. 2017-016815 de las 09:20 hrs de 20 de octubre de 2017.	JUEZA DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PAVAS
18-007965-0007-CO	2018009022	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por las inadecuadas condiciones en las que el amparado debe aplicarse medicamentos inyectados por vía subcutánea en el Ámbito A del Centro de Atención Institucional recurrido. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director de Adaptación Social y a Wilman Pérez Montero, Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que cumplan la Orden Sanitaria N.OS-CN-ARS-A2-076-2018 dictada el 30 de mayo de 2018, por el Director del Área de Salud Alajuela 2 del Ministerio de Salud al Director del Ámbito A del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, para que en el plazo allí conferido, se realicen los trabajos necesarios a fin de que se den las condiciones mínimas para la aplicación de medicamentos inyectables vía	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>subcutánea, corrigiendo las no conformidades descritas en el oficio CN-ARS-A2-0906-2018. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Luis Mariano Barrantes Angulo, Director de Adaptación Social y a Wilman Pérez Montero, Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-007968-0007-CO	2018009023	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a, ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

		<p>Social o, a quienes ocupen esos cargos que, brinden la atención médica especializada que requiere la amparada en la fecha indica a esta Sala (26 junio de 2018). Asimismo, deben disponer el tratamiento médico o quirúrgico que requiera en un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar,</p>	
--	--	---	--

			en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-007973-0007-CO	2018009024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
18-007981-0007-CO	2018009025	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a María José Zamora Montes de Oca, Jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese en forma personal a María José Zamora Montes de Oca, Jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupare ese cargo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota.</p>	
18-007985-0007-CO	2018009026	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INS- RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS- RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-	2018009027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	JEFE DEL SERVICIO DE

007987-0007-CO		<p>recurso. Se ordena Anner Ángulo Leiva, Director General y Pedro José Corea Rodríguez, Jefe del Servicio del Cirugia, ambos del Hospital de la Anexión, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha para la cita de valoración con el especialista en Oftalmología. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Anner Ángulo Leiva, Director General y Pedro José Corea Rodríguez, Jefe del Servicio del Cirugia, ambos del</p>	OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
----------------	--	---	---

			Hospital de la Anexión, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-008000-0007-CO	2018009028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEGUANACASTE RESPONSABILIDAD LÍMITADA, SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-008002-0007-CO	2018009029	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DE FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-008005-0007-CO	2018009030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad	HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-008011-0007-CO	2018009031	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita médica que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 27 de junio de 2018, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-008013-0007-CO	2018009032	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a la Dra. Tatiana Dormond Montaña, Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido de vías urinarias que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados</p>	
18-008015-0007-CO	2018009033	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología; del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que se mantenga la cita de la paciente para el 12 de junio de 2018, a las 08:00 horas, y sea valorada en esa fecha. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Viquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal -</p>	
18-008017-0007-CO	2018009034	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparada se le practique el procedimiento quirúrgico que requiere - prostatectomía transversal- con el fin</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>de tratar su padecimiento de próstata. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el "artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional", se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Castillo Viquez pone nota El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar,</p>	
--	--	--	--	--

			en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal	
18-008019-0007-CO	2018009035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-008024-0007-CO	2018009036	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a. y Jeremías Sandí Delgado en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ocupen ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 19 de julio del 2018 el recurrente sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese centro hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a. i. y Jeremías Sandí Delgado en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ocupen ese cargo EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-008035-0007-CO	2018009037	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008037-0007-CO	2018009038	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta</p>	
--	--	--	--	--

			<p>resolución a Krisia Díaz Valverde y Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez, ponen nota con redacción del segundo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-008039-0007-CO	2018009039	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a, KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, se realice el examen médico que requiere la amparada en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-008056-0007-CO	2018009040	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18-008058-	2018009041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL

0007-CO				
18-008059-0007-CO	2018009042	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea valorado en el Servicio de Oftalmología, en la fecha indicada por el nosocomio recurrido; sea, 12 de julio de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional	
18-008060-0007-CO	2018009043	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad No [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -agosto de 2018-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para la intervención quirúrgica del amparado en el mes de agosto de 2018. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>constrandiquen tal procedimiento quirúrgico. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada</p>	
18-008064-0007-CO	2018009044	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez y la</p>
--	--	--	---

			Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-008065-0007-CO	2018009045	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-008066-	2018009046	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL

0007-CO				ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-008069-0007-CO	2018009047	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el menor amparado sea valorado por un especialista dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA

			Rodriguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados	
18-008070-0007-CO	2018009048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Badilla Corrales, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica del Servicio de Neurocirugia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Badilla Corrales, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-008081-0007-CO	2018009049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO DE EMERGENCIAS 911, CRUZ ROJA COSTARRICENSE
18-008082-0007-CO	2018009050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-008083-0007-CO	2018009051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE

		<p>Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la angiografía fluoresceínica que el recurrente requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los</p>	<p>OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	---	--

			cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-008085-0007-CO	2018009052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE SERVICIO UROLOGÍA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18-008087-0007-CO	2018009053	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-008090-0007-CO	2018009054	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, Ernesto Ramón Delgado Vidofia e Ignacio Antonio Arévalo Rodríguez, en su condición, respectivamente, de directora general, de jefe de cirugía general y de médico tratante, todos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la cirugía que requiere, en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>recurrída, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Seidy Judith Herrera Rodríguez, Ernesto Ramón Delgado Vidoña e Ignacio Antonio Arévalo Rodríguez, en su condición, respectivamente, de directora general, de jefe de cirugía general y de médico tratante, todos del Hospital Enrique Baltodano Briceñ, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>	
18-008094-0007-CO	2018009055	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-008108-0007-CO	2018009056	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ,

				FISCAL ADJUNTO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-008118-0007-CO	2018009057	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafin José Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la autoridad interne a la amparada en la fecha indicada en el informe, sea, 2 de julio de 2018, y durante su hospitalización se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Serafín José Picáns Puente, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-008127-0007-CO	2018009058	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Francisco Brenes Villalobos en su calidad de Jefe Clínica de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera coordinada se adopten las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>sentencia, se programe al recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere de reemplazo articular bilateral en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social. De igual manera, se hace la advertencia para que una vez que el paciente haya sido operado, se le brinde con la mayor celeridad posible, la atención y el tratamiento post operatorio que requiera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	
--	--	--	--	--

			<p>administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Francisco Brenes Villalobos en su calidad de Jefe Clínica de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, todos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-008140-0007-CO	2018009059	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director general, y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de su competencia para que se le realice a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio y bajo la responsabilidad de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-008143-0007-CO	2018009060	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL

18-008146-0007-CO	2018009061	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a, CARLOS ARGÜELLO CASTRO, en su condición de Director General, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y, a JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ELIZONDO, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, se realice el examen médico y brinden la atención médica especializada que requiere el amparado en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, deben disponer el tratamiento médico o quirúrgico que requiera en un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los</p>	<p>DE GUANACASTE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
-------------------	------------	-------------------	--	---

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a CARLOS ARGUELLO CASTRO, en su condición de Director General, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y, a JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ELIZONDO, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradiña de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-008165-0007-CO	2018009062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
18-008178-0007-CO	2018009063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-008183-0007-CO	2018009064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJEUCUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-008195-0007-CO	2018009065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en condición de Director Médico, y Dr. Luis Diego Campos Hernández en calidad de Coordinador a.i. del Servicio de Rayos X del	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Hospital San Rafael de Alajuela, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro, o quienes ejerzan dichos cargos, que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el ultrasonido de mamas en la fecha programada por el hospital en ocasión a la interposición del recurso de amparo (05 de julio del 2018). Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en condición de Director Médico, y Dr. Luis Diego Campos Hernández, en calidad de Coordinador a.i. del Servicio de Rayos X del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro, o quienes ejerzan dichos cargos, EN FORMA PERSONAL EL Magistrado Castillo Viquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-008197-0007-CO	2018009066	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ejerzan dicho cargo, que ejecuten las acciones necesarias para que el ultrasonido de hígado que la recurrente requiere, sea efectivamente practicado en la fecha reprogramada por el centro médico con motivo de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Diego Campos Hernández, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ejerzan dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.-</p>	
--	--	--	--	--

18-008199-0007-CO	2018009067	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008201-0007-CO	2018009068	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a la Dra. Marcela Ulloa Leandro, Directora y al Dr. Jeremías Sandí, Jefe de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada por el Especialista en Oftalmología el 27 de junio de 2018, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Asimismo, comuniquen de inmediato a la recurrente la reprogramación de la cita. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Viquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Rodriguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18-008203-0007-CO	2018009069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y Oscar Mario Agüero Álvarez, en su condición de Jefe del Servicio de ORL, todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, al tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le indique con precisión en qué fecha será valorado y se le indicará el tratamiento que requiere en el Servicio de Oftalmología, a más tardar en el mes de agosto de 2018, según lo indicado en el informe rendido a esta Sala por parte de las autoridades recurridas. Se apercibe a las autoridades indicadas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General, Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y Oscar Mano Agüero Álvarez, en su condición de Jefe del Servicio de ORL, todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-008206-0007-CO	2018009070	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ginecología en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses,</p>	
--	--	--	---	--

			un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados	
18-008207-0007-CO	2018009071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008208-0007-CO	2018009072	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general y a Luis Diego Campos Hernández, en su condición de coordinador del Departamento de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente se le practique el ultrasonido de vías urinarias el 06 de julio de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución en forma personal a los recurridos.	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-008212-0007-CO	2018009073	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología y Gerardo Hernández Gutiérrez, Jefe del Servicio Oftalmología todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la cita de valoración en el Servicio de Urología, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. A su vez, en el mismo plazo de UN MES, al amparado se le deberá asignar cita y atender en el Servicio de Oftalmología recurrido. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	JEFA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Viquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada</p>	
18-008217-0007-CO	2018009074	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.</p>	JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-008224-0007-CO	2018009075	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto, únicamente en relación con la no condenatoria</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

			en costas, daños y perjuicios a la parte recurrida.	
18-008228-0007-CO	2018009076	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cita del ultrasonido de la paciente amparada -10 de julio del 2018-, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.	
18-008236-0007-CO	2018009077	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2018-005994, de las 09:20 horas del 17 de abril de 2018.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-008237-0007-CO	2018009078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general y a Víctor Sequeira Rodríguez, en su condición de jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que a la recurrente se le mantenga la cita que requiere el recurrente en el Servicio de Otorrinolaringología el 30 de agosto de 2018. Todo bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-008243-0007-CO	2018009079	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología y Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

		<p>requerimientos preoperatorios e institucionales, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología y Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez, ponen nota con redacción del segundo El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar,</p>	
--	--	---	--

			en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18-008245-0007-CO	2018009080	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE LOS CHILES
18-008246-0007-CO	2018009081	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-008259-0007-CO	2018009082	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón, Director General y al Dr. Roberto Esquivel Rodríguez, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad y si otra causa médica no lo impide, dentro de los TRES MESES siguientes a la comunicación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO

			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-008261-0007-CO	2018009083	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE NICOYA
18-008265-0007-CO	2018009084	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-008266-0007-CO	2018009085	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE LA REFORMA
18-008268-0007-CO	2018009086	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Jeremías Sandí Delgado en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorado 16 de agosto del 2018 en el Servicio de Oftalmología de ese centro hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Centro del Programa Institucional Adulto Mayor se declara sin lugar el recurso El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese la presente</p>	
--	--	--	---	--

			<p>resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Jeremías Sandí Delgado en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-008287-0007-CO	2018009087	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, por su orden, Director General y Coordinadora del Servicio de Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en sus escritos de respuesta, a la recurrente se le practique el ultrasonido que requiere en la nueva fecha señalada, a saber 17 de julio de 2018. Para tales fines, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el "artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional", se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los "artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional". El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los "artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional".</p> <p>Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal</p>	
18-008295-0007-CO	2018009088	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No [VALOR 001], a la cirugía de cataratas de ojo izquierdo que se indicó. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-008299-0007-CO	2018009089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE SALUD
18-008301-0007-CO	2018009090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-008309-0007-CO	2018009091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE OSA
18-008355-0007-CO	2018009092	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso Tome nota Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general y	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN

			Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, de lo señalado en el considerando V de esta sentencia.	DE DIOS
18-008381-0007-CO	2018009093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
18-008383-0007-CO	2018009094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008385-0007-CO	2018009095	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE HEREDIA, FISCALÍA DE HEREDIA
18-008389-0007-CO	2018009096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ FIGUERES FERRER, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-008392-0007-CO	2018009097	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente -	POLICIA PENITENCIARIA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
18-008395-0007-CO	2018009098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE TAXIS DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS. COOPETRANSPIIL
18-008408-0007-CO	2018009099	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL

				CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR DEL ÁMBITO B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-008410-0007-CO	2018009100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE TRABAJADORES DE TAXIS Y BUSES
18-008445-0007-CO	2018009101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	OFICINA DELA POLICIA DE FISCAL
18-008454-0007-CO	2018009102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
18-008457-0007-CO	2018009103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JOAQUÍN BERNARDO RODRIGUEZ CASTRO, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-008458-0007-CO	2018009104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando.	REGIMEN DE INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008461-0007-CO	2018009105	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE. SEDE. SANTA CRUZ
18-008464-0007-CO	2018009106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EDUCATIONAL ABC CENTER GRECIA, ALAJUELA
18-008468-0007-CO	2018009107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS
18-008472-0007-CO	2018009108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-008481-0007-CO	2018009109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-	2018009110	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar la	CAJA COSTARRICENSE

008485-0007-CO			documentación aportada como prueba, para asociarla al expediente No. 18-008366-007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.	DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO
18-008487-0007-CO	2018009111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. ICE
18-008495-0007-CO	2018009112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18-008496-0007-CO	2018009113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE DESAMPARADOS
18-008497-0007-CO	2018009114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, JUZGADO DE TRABAJO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSE, CONSEJO MUNICIPAL DE MORA
18-008502-0007-CO	2018009115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
18-008505-0007-CO	2018009116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-008508-0007-CO	2018009117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES
18-008510-0007-CO	2018009118	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia 2017-006192 de las 09:45 hrs. de 28 de abril de 2017.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-008513-	2018009119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GOBIERNO DE COSTA RICA, MINISTERIO DE

0007-CO				SEGURIDAD PÚBLICA
18-008517-0007-CO	2018009120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18-008521-0007-CO	2018009121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008524-0007-CO	2018009122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo	DEPARTAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-008527-0007-CO	2018009123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA
18-008545-0007-CO	2018009124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-008546-0007-CO	2018009125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	HACIENDA EL RECREO SOCIEDAD ANONIMA
18-008547-0007-CO	2018009126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE HACIENDA
18-008554-0007-CO	2018009127	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-008555-0007-CO	2018009128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION VIAL
18-008557-	2018009129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASOCIACION INSTITUCION GERMANO

0007-CO				COSTARRICENSE COLEGIO HUMBOLT
18-008564-0007-CO	2018009130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
18-008567-0007-CO	2018009131	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE SEDE LIBERIA, TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE SEDE SANTA CRUZ
18-008573-0007-CO	2018009132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo	GRUPO EL ELECTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-008574-0007-CO	2018009133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA
18-008576-0007-CO	2018009134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA, DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES
18-008578-0007-CO	2018009135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008584-0007-CO	2018009136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
18-008585-0007-CO	2018009137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a este amparo.	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTA Y CENSOS
18-008592-0007-CO	2018009138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE TURRIALBA
18-	2018009139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	CAJA COSTARRICENSE

008593-0007-CO			recurso.	DE SEGURO SOCIAL
18-008594-0007-CO	2018009140	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
18-008595-0007-CO	2018009141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.y o	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO
18-008596-0007-CO	2018009142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N° 5. RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-008600-0007-CO	2018009143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-008603-0007-CO	2018009144	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-008608-0007-CO	2018009145	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-08876 de las 09.15 horas del 5 de junio de 2018.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-008613-0007-CO	2018009146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO.
18-008626-0007-CO	2018009147	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DE GUAPILES
18-008631-0007-CO	2018009148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008657-0007-CO	2018009149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-008658-0007-CO	2018009150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo	BANCO POPULAR DE PENSIONES
18-008659-0007-CO	2018009151	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Arhivese el expediente.	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA, JUZGADO DE

				EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA
18-008664-0007-CO	2018009152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CÁMARA DE DEPORTES REGIÓN CENTRAL SUR. DIRECCIÓN DE BIENESTAR LABORAL. SUBÁREA DEPORTE Y RECREACIÓN.
18-008667-0007-CO	2018009153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008672-0007-CO	2018009154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-008675-0007-CO	2018009155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-008676-0007-CO	2018009156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELA
18-008678-0007-CO	2018009157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008680-0007-CO	2018009158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES RESPONSABILIDAD LIMITADA.
18-008683-0007-CO	2018009159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-008694-0007-CO	2018009160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
18-008696-0007-CO	2018009161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

18-008698-0007-CO	2018009162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-008708-0007-CO	2018009163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	REGIDORES PROPIETARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA, CONSEJO MUNICIPAL DE MATINA
18-008710-0007-CO	2018009164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, CONSEJO DE LA DUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
18-008711-0007-CO	2018009165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
18-008714-0007-CO	2018009166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE GRECIA
18-008720-0007-CO	2018009167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-008722-0007-CO	2018009168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre la citada demora administrativa en el penúltimo considerando de este pronunciamiento	GERENTE GENERAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECCION JURIDICA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-008724-0007-CO	2018009169	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-008727-0007-CO	2018009170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

				SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008729-0007-CO	2018009171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRACION DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE HEREDIA, DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL
18-008730-0007-CO	2018009172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA
18-008731-0007-CO	2018009173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008733-0007-CO	2018009174	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES
18-008734-0007-CO	2018009175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO OTILIO ULATE BLANCO. ALAJUELA
18-008738-0007-CO	2018009176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008745-0007-CO	2018009177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACION, DIRECTOR A.I DEL AREA DE CONSERVACION ARENAL HUETAR NORTE.
18-008757-0007-CO	2018009178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-008768-0007-CO	2018009179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-008770-0007-CO	2018009180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	OPERADORA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

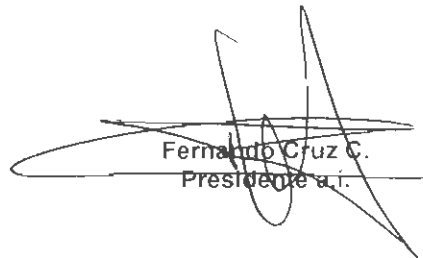
18-008776-0007-CO	2018009181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE PURISCAL
18-008790-0007-CO	2018009182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-008791-0007-CO	2018009183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO
18-008793-0007-CO	2018009184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
18-008798-0007-CO	2018009185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-008800-0007-CO	2018009186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUNERALES SAN MARCOS SOCIEDAD ANÓNIMA
18-008812-0007-CO	2018009187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-008834-0007-CO	2018009188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-008836-0007-CO	2018009189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
18-008838-0007-CO	2018009190	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente	DIRECTOR DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN

				INSTITUCIONAL LA REFORMA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 008858- 0007-CO	2018009191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA
18- 008861- 0007-CO	2018009192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CÓBANO
18- 008864- 0007-CO	2018009193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
18- 008867- 0007-CO	2018009194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	REGISTRO NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MINISTERIO DE HACIENDA
18- 008869- 0007-CO	2018009195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DE SARAPIQUÍ
18- 008874- 0007-CO	2018009196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 008875- 0007-CO	2018009197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 008879- 0007-CO	2018009198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.	JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE
18- 008881- 0007-CO	2018009199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-	2018009200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	UNIDAD DE

008882-0007-CO			recurso El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre la citada demora administrativa en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	IMPUGNACIONES DE BOLETAS DE CITACION DE COSEVI
18-008888-0007-CO	2018009201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-008896-0007-CO	2018009202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
18-008911-0007-CO	2018009203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE TRABAJO
18-008918-0007-CO	2018009204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA ANDE
18-008935-0007-CO	2018009205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL COLEGIO LOS ANGELES

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


 Fernando Cruz C.
 Presidente a.i.